



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL PARA LA EMPRESA TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.

ELABORADO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 036-2010-MTC QUE APRUEBA EL “MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES”.

**ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Febrero - 2015

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, publicado el 27 de julio de 2010 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el “Método para la Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones” (en adelante, la Norma Metodológica).

Conforme a lo dispuesto en la Sección IV.3 de dicha Norma Metodológica, y en concordancia con lo previsto en los numerales (i) y (ii) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, corresponde que el OSIPTEL emita Informes Anuales de evaluación respecto al cumplimiento de obligaciones por parte de determinadas empresas del sector.

Para tales efectos, **mediante carta C.271-GG.GPRC/2013, de fecha 21 de marzo de 2013**, se solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) que remita información sobre el cumplimiento de obligaciones que se encuentran bajo su competencia, precisando todos los datos correspondientes a los incumplimientos detectados y a los actos administrativos emitidos por el MTC respecto de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Posteriormente, mediante Oficios N° 15684-2013-MTC/27 (recibido el 08.05.2013), 16981-2013-MTC/27 (recibido 20.05.2013) y 21550-2013-MTC/27 (recibido el 24.06.2013) el MTC remite al OSIPTEL la información solicitada.

En forma paralela, se utilizó la información proporcionada por las Gerencias Funcionales del OSIPTEL, respecto de las sanciones y medidas correctivas impuestas por los órganos competentes del OSIPTEL.

Mediante comunicación C.1060-GG.GPRC/2014, recibida por Telefónica el 04.11.2014, el OSIPTEL remitió el Informe N° 529-GPRC/2014 para comentarios de la empresa, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Mediante comunicación DR-107-C-2027/CM-14 (recibida el 25.11.2014), Telefónica solicitó plazo adicional para remitir sus comentarios al respectivo informe; pedido que fue atendido mediante carta C.1147-GG.GPRC/2014, concediéndose la ampliación de plazo solicitada y remitiéndose la información adicional solicitada.

Mediante comunicación DR-107-C-2192/CM-14 (recibida el 16.12.2014), la empresa remitió sus comentarios al Informe de Evaluación.

II. OBJETIVO

Bajo los antecedentes señalados en la sección precedente, el OSIPTEL elabora el presente **Informe Anual 2013** de evaluación de cumplimiento de obligaciones respecto de la empresa **Telefónica del Perú S.A.A.**, considerando como **período de análisis desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012.**

III. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

En esta sección se desarrollan las principales consideraciones que fueron tomadas en cuenta para efectos de la elaboración del Informe Anual 2013 para Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica), dentro del marco establecido en la Norma Metodológica.

3.1 Aspectos Generales

Conforme a la normativa vigente, debe entenderse que el MTC, en su calidad de órgano concedente, es la autoridad a quien le corresponde la competencia y responsabilidad respecto de las decisiones sobre Renovación de Concesiones, correspondiéndole asimismo la competencia para definir los parámetros específicos aplicables para cada empresa evaluada, en aquellos aspectos que no están expresamente previstos en la Norma Metodológica.

En tal sentido, para efectos de la elaboración de los Informes Anuales, se consideran los criterios aplicados por el MTC en los recientes Procedimientos de Renovación de Concesiones, en aspectos tales como la definición del parámetro alfa (α), el periodo de evaluación, la evaluación integral basada en el actual régimen de concesión única, entre otros aspectos.

Bajo este marco normativo, se realiza el presente Informe Anual para la empresa Telefónica del Perú S.A.A., utilizando la información disponible sobre los incumplimientos registrados hasta fines de 2012 (cabe señalar que esta empresa cuenta con Resoluciones Ministeriales de Renovación Gradual previamente otorgadas).

La Metodología que se aplica en la presente evaluación estima el tiempo de penalidad, es decir, el tiempo de reducción del período de renovación del contrato de concesión de

la empresa. La estimación del tiempo de penalización se realiza en función al detalle de los incumplimientos registrados para cada uno de los años comprendidos en el período de evaluación (medidas correctivas, sanciones por infracciones leves, graves y muy graves). El detalle de la estimación se precisa en las secciones siguientes.

Para efectos de la presente evaluación, dada la naturaleza de los Informes Anuales, no se considera como objeto de evaluación el Numeral 50 de la Norma Metodológica, referido a la obligación sobre el “*Cumplimiento con las Leyes del Perú*”. No obstante, cabe precisar que esta obligación deberá ser evaluada, en los casos en que corresponda, cuando se elabore el Informe de Evaluación de las empresas operadoras para su renovación gradual o total, de acuerdo a lo que defina al respecto el MTC.

Sin perjuicio que el MTC pueda definir en última instancia el tratamiento aplicable a los casos específicos en que una misma empresa es titular de varios contratos de concesión de iguales o distintos servicios con iguales o diferentes fechas de entrada en vigencia, en el presente Informe se está considerando, en conjunto y de manera integral, el desempeño atribuible a cada empresa concesionaria como actual titular de los Contratos de Concesión que son objeto del presente Informe Anual, distinguiendo la atribución de incumplimientos para cada contrato únicamente por el respectivo plazo de evaluación (¹).

Conforme a los numerales 98 y 101 de la Norma Metodológica, la función matemática establecida para la estimación de la penalidad incluye una variable “ α ” que no está determinada en dicha norma. En este contexto, siguiendo el criterio aplicado en procedimientos de renovación anteriores, para la elaboración de los Informes Anuales el valor de dicha variable “ α ” será de 0.5 para aquellas empresas a las que se les aplicará

¹ Este criterio es consistente con el tratamiento aplicado en los procedimientos de renovación de los Contratos de Concesión de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.

En efecto, en el caso de Telefónica del Perú S.A.A., hasta la fecha se han efectuado tres (3) Procedimientos de Renovación Gradual en los que se emitió pronunciamiento sobre una pluralidad de contratos de concesión de iguales o diferentes servicios, con iguales fechas de entrada en vigencia (Contrato ENTEL de junio 1994: Telefonía Fija, Teléfonos Públicos, Portador Local, Portador LDN, Portador LDI; y, por otro lado, Contrato CPT de junio de 1994: Telefonía Fija, Teléfonos Públicos, Portador Local), habiéndose evaluado en conjunto y de manera integral el desempeño de la empresa, sin hacer distinción respecto de si un determinado incumplimiento era sólo atribuible para uno u otro contrato. Los pronunciamientos correspondientes del MTC fueron emitidos mediante las Resoluciones Ministeriales N° 272-99-MTC/15.03, N° 140-2009-MTC/03 y N° 527-2009-MTC/03.

En el caso de Telefónica Móviles S.A., la evaluación efectuada a solicitud del MTC y conforme a los parámetros establecidos por dicha autoridad concedente, comprendió una pluralidad de contratos de concesión de iguales servicios (Telefonía Móvil) con diferentes fechas de entrada en vigencia, habiéndose evaluado en conjunto y de manera integral el desempeño de la empresa, sin hacer distinción respecto de si un determinado incumplimiento era sólo atribuible para uno u otro contrato, salvo la diferencia en los periodos de evaluación aplicables según sus diferentes fechas de entrada en vigencia. El pronunciamiento correspondiente del MTC fue emitido mediante Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03.

la Renovación Total; y en el caso de las empresas a las que se les aplica la Renovación Gradual, el valor de la variable “ α ” será de 1.

Por otro lado, debe precisarse que, para la estimación de la penalidad provisional aplicable en cada caso, sólo se están considerando aquellos incumplimientos ocurridos dentro del periodo de evaluación, respecto de los cuales, a la fecha de elaboración del presente informe, se han emitido sanciones o medidas correctivas que han sido consentidas por la empresa o que, habiendo sido impugnadas, cuentan con decisión definitiva.

En ese sentido, en la referida estimación de la penalidad para el Informe Anual no se incluyen los incumplimientos detectados dentro del periodo de evaluación, respecto de los cuales existen en trámite procedimientos administrativos sancionadores (los cuales se inician al emitirse la carta de intento de sanción) o procedimientos de imposición de medidas correctivas. Así mismo, las sanciones o medidas correctivas que hubieran sido impugnadas ante el Poder Judicial y aun no cuentan con decisión definitiva en dicha vía, no han sido consideradas en la elaboración del Informe Anual que ahora se emite.

En consecuencia, siguiendo el criterio establecido en el Numeral 78 de la Norma Metodológica, una vez que se concluyan dichos procedimientos resolviendo de manera definitiva la imposición de las correspondientes sanciones o medidas correctivas, se considera que éstas tienen que ser incluidas en la determinación del periodo definitivo de penalidad para la renovación de los contratos de concesión de las empresas evaluadas, siendo que tales incumplimientos habrían ocurrido dentro del periodo de evaluación.

Con respecto al ámbito de evaluación de los incumplimientos, conforme a lo señalado en los Numerales 21 y 99 de la Norma Metodológica, la evaluación que realiza el OSIPTEL incluye a todos los incumplimientos, es decir, no solo los casos en que se aplican multas efectivas, sino también aquellos en los que se otorga la Condonación de la multa impuesta, o se dictan Medidas Correctivas o Amonestaciones, considerando a estas dos últimas con un peso equivalente a la mitad de una infracción leve.

Respecto a los comentarios de cada empresa sobre el respectivo Proyecto de Informe Anual remitido previamente, se toman en cuenta aquellos vinculados directamente con la aplicación de la Norma Metodológica y las actualizaciones pertinentes en cuanto a los incumplimientos considerados en el Informe.

3.2 Detalle de Obligaciones y ponderaciones

Conforme a lo señalado en el Numeral 18 de la Norma Metodológica, para los Informes Anuales que ahora se emiten se considera el desempeño de cada empresa respecto del cumplimiento de las obligaciones incluidas en todos sus contratos de concesión, así como el cumplimiento de las normas y disposiciones del sector.

El primer paso, de acuerdo a la Metodología, implica el reconocer el detalle de dichas obligaciones, así como su clasificación y ponderación. Para tales efectos, se consideró lo siguiente:

- En la Metodología están señaladas 23 tipos de obligaciones. Sin embargo, de acuerdo a lo indicado en la subsección 3.1 precedente, la obligación de “Cumplimiento con las Leyes del Perú” no se considerará para efectos de estos Informes Anuales; por tanto, en el presente caso se analizará el incumplimiento de 22 obligaciones.
- Para cada tipo de obligación se identificó una falta típica.
- Se estimó el impacto de cada una de dichas faltas en el flujo de caja de la empresa evaluada (estimación del Valor Presente Neto o VAN).

Así cada empresa contará con una clasificación y ponderación de las obligaciones derivadas del impacto del incumplimiento de cada una de las referidas obligaciones en su respectivo flujo de caja.

3.3 Información remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El MTC, a solicitud del OSIPTEL, remitió mediante Oficio N° 15684-2013-MTC/27, el Memorando 1541-2013-MTC/28, en el cual la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones informa que la empresa Telefónica no cuenta con autorización para brindar el servicio privado de telecomunicaciones y que la citada empresa no mantiene deudas por concepto de pagos de tasas y/o canon derivados de dichos servicios.

Posteriormente, el Ministerio remitió mediante Oficio N° 16981-2013-MTC/27, el Memorando 608-2013-MTC/24, en el cual la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones informa los pagos efectuados por la empresa Telefónica por concepto de aporte al derecho especial de FITEL.

Finalmente, el Ministerio envió mediante Oficio N° 21550-2013-MTC/27, la siguiente información respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de Telefónica.

a) Memorándum N° 2098-2013-MTC/29

En este documento, la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones indica que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. ha sido sancionada mediante Resolución Directoral N° 493-2011-MTC/29 con una multa de trescientas (300) UIT por infracción muy grave y que ésta se encuentra cancelada.

b) Memorándum N° 2102-2013-MTC/29

En este documento, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones indica que a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. se ha iniciado un procedimiento administrativo sancionador mediante Resolución Directoral N° 2988-2012-MTC/29 y que ésta se encuentra en trámite.

3.4 Comentarios realizados por la empresa

Telefónica del Perú S.A.A., mediante su comunicación DR-107-C-2192/CM-14, remitió sus comentarios al Informe de Evaluación, indicando que el expediente 0005-2012-GG-GFS/MC no debe considerarse, dado que es un incumplimiento que en su momento no estaba tipificado en la normativa vigente.

Al respecto, luego de la revisión correspondiente, se ha determinado que en el referido expediente se trata de una medida correctiva impuesta por incumplimiento de obligaciones no tipificadas como infracción, por lo que no debe ser considerado en el Informe de Evaluación, de acuerdo a lo precisado en el numeral 21 de la Norma Metodológica.

IV. ANÁLISIS Y RESULTADOS POR EMPRESA

Para efectos del presente Informe, se tiene en cuenta que los contratos vigentes para la empresa concesionaria Telefónica son los siguientes:

Cuadro 1. Contratos de Concesión de Telefónica del Perú S.A.A.

N°	Contrato	Servicio	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
1	Entel Perú S.A. D.S N° 11-94-TCC	Portador Local	27/06/1994	27/11/2027
		Telefonía Fija		
		Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional		

2	CPT S.A. D.S N° 11-94-TCC	Portador Local	27/06/1994	27/11/2027
		Telefonía Fija		

Considerando que la evaluación del contrato de concesión de Telefónica del Perú S.A.A. se realiza sobre la base de renovaciones graduales –a la fecha se han aprobado previamente tres renovaciones graduales mediante Resoluciones Ministeriales N° 272-99-TC/15.03 (se le renovó por cinco años), N° 140-2009-MTC/03 (se le renovó por cuatro años y dos meses) y N° 527-2009-MTC/03 (se le renovó por cuatro años y dos meses)-, el valor de la variable α será igual a 1, siendo además que el periodo a evaluar será del 01.01.2012 hasta el 31.12.2012.

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 2, las obligaciones previstas en el contrato de concesión de la empresa evaluada se agrupan en tres (03) grupos o categorías en función a las estimaciones de los efectos de los incumplimientos simulados en el VAN de la empresa. De acuerdo con su participación en el cambio agregado en el VAN, el grupo de mayor importancia tiene un peso ponderado estimado de 75%, el segundo grupo de 20% y el tercer grupo de 5%. Es importante destacar que el valor del VAN corresponde al análisis efectuado para la empresa analizada, conforme a lo establecido en la Metodología.

Cuadro N° 2. Clasificación y Ponderación de las Obligaciones

#	Obligaciones	VAN (Miles US\$)	Escala
1	Interconexión	5,177	I
2	Cumplimiento con los mandatos y Reglamentos que han sido debidamente emitidos por el OSIPTEL	5,177	
3	Reglas de Competencia	3,792	
4	Requisitos de Asistencia a los Abonados y Usuarios	2,628	
5	Expansión de la Red y Servicios	2,612	
6	Régimen Tarifario General	2,154	
7	Requisitos de Calidad de Servicios	2,089	
8	Teléfonos Públicos.	1,693	
9	Continuidad en el Servicio	1,693	
10	Obligaciones en Casos de Emergencias o Crisis	1,633	
11	Pago al Fitel	1,138	II
12	Canon por Uso de Espectro Radioeléctrico	1,138	
13	Archivos y Requisitos de Información	1,045	

14	Espectro, numeración y señalización	1,045	III
15	Informalidad y Fraude	1,045	
16	Prestación del Servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos Locales	1,035	
17	Pago de Tasa Anual de Explotación Comercial	569	
18	Aporte por Regulación	569	
19	Homologación e internamiento de equipos	526	
20	Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos	522	
21	Requisitos Contables	522	
22	Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control	78	
23	Cumplimiento con las Leyes del Perú.		

4.1 Identificación del detalle de incumplimientos

Definidas las categorías y sus pesos ponderados, se requiere identificar el detalle de los incumplimientos registrados dentro de cada tipo de obligación. En el Cuadro N°3, se presenta dicha información.

El detalle de los incumplimientos considera el total de pronunciamientos definitivos emitidos dentro del período de evaluación, que imponen a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. medidas correctivas, amonestaciones, multas por infracciones leves, graves y muy graves, incluyendo las condonaciones.

Conforme a lo establecido en el Numeral 21 de la Metodología, la realización del listado considera las siguientes precisiones:

- Se consideran sólo sanciones firmes, es decir, no se consideran aquellas que se encuentran en litigio en sede administrativa, judicial o arbitral.
- Los incumplimientos de especificaciones normativas no tipificadas han sido excluidas de la presente evaluación.

Cuadro N° 3. Listado de Incumplimientos

Nro	Obligaciones	Resolución	Artículos incumplidos	Tipo Infracción	Año
1	Régimen Tarifario General				
	00026-2011-GG-GFS/PAS	088-2012-GG	Art 42 del Reglamento General de Tarifas Art 43 del Reglamento General de Tarifas	Amonestación	2012
	00027-2011-GG-GFS/PAS ^(?)	279-2012-GG 115-2012-CD	Art 28 del Reglamento General de Tarifas	Grave	2012
2	Requisitos de Calidad de Servicios				

² Está en litigio en el Poder Judicial y por lo tanto no se considera dentro de la presente evaluación.

	00010-2010-GG-GFS/PAS (²)	514-2011-GG 030-2012-CD	Art 12 del Reglamento de Calidad	Grave	2012
	00022-2011-GG-GFS/MC	259-2012-GG	Art 8 del Reglamento de Calidad	Medida Correctiva	2012
	0004-2012-GG-GFS/MC	299-2012-GG	Art 13 del Reglamento de Calidad	Medida Correctiva	2012
	0007-2012-GG-GFS/MC	288-2012-GG	Art 13 del Reglamento de Calidad	Medida Correctiva	2012
	00012-2012-GG-GFS/PAS	560-2012-GG	Art 13 del Reglamento de Calidad	Amonestación	2012
3	Continuidad en el Servicio				
	00010-2011-GG-GFS/PAS (²)	008-2012-GG 128-2012-GG 063-2012-CD	Art 2 del Anexo 5 de las Condiciones de Uso Art 3 del Anexo 5 de las Condiciones de Uso	Leve Grave	2012
	00037-2011-GG-GFS/PAS (²)	095-2012-GG 357-2012-GG 149-2012-CD	Art 11 del Reglamento de Continuidad. Art 11 del Reglamento de Continuidad. Art 11 del Reglamento de Continuidad. Art 11 del Reglamento de Continuidad.	Amonestación Leve Grave Grave	2012
	00042-2011-GG-GFS/PAS (²)	017-2012-GG 143-2012-GG 076-2012-CD	Art 34 de las Condiciones de Uso Art 34 de las Condiciones de Uso Art 34 de las Condiciones de Uso Art 34 de las Condiciones de Uso	Leve Leve Leve Leve	2012
	00054-2011-GG-GFS/PAS (²)	112-2012-GG 052-2012-CD	Art 34 de las Condiciones de Uso Art 34 de las Condiciones de Uso Art 34 de las Condiciones de Uso	Leve Leve Leve	2012
	009-2012-GG-GFS/PAS (²)	261-2012-GG 096-2012-CD	Art 34 de las Condiciones de Uso Art 34 de las Condiciones de Uso Art 34 de las Condiciones de Uso	Leve Leve Leve	2012
	00016-2012-GG-GFS/PAS (²)	490-2012-GG 170-2012-CD	Art 34 de las Condiciones de Uso Art 34 de las Condiciones de Uso Art 34 de las Condiciones de Uso	Leve Leve Leve	2012
4	Asistencia a Abonados y Usuarios				
	002-2011/TRASU/ST/PAS	0001-TRASU-2012 172-2012-CD	Art. 47 del RGIS	Grave	2012
5	Requisitos Contables				
	00002-2010-GG-GPR/PAS (²)	037-2012-GAF 139-2012-GAF 083-2012-CD	Art. 45 del RGIS	Muy Grave	2012
6	Archivos y Requisitos de Información				
	0010-2012-GG-GFS/MC	391-2012-GG	Art 19 del RGIS	Medida Correctiva	2012
	0012-2012-GG-GFS/MC	499-2012-GG	Art 17 del RGIS	Medida Correctiva	2012

Es importante precisar que la lista de incumplimientos registrados en el Cuadro N° 3 fue elaborada sobre la base de la información reportada por las diversas Gerencias del OSIPTEL, así como la información proporcionada por el MTC.

4.2 Cuantificación y Agrupación del tipo incumplimientos por categoría

Sobre la base del listado de incumplimientos registrados en el Cuadro N° 3, se estima el total de faltas desagregadas según tipo de falta (amonestaciones o medidas correctivas, faltas leves, graves y muy graves) para cada uno de las veintidós (22) tipos de obligaciones considerados. El resultado de dicha cuantificación, por año, se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 4. Total de incumplimientos por Categoría

#	Obligaciones	Si	Tipo de sanción	Infracciones del 2012
I	Interconexión	75%	Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
I	Cumplimiento con los mandatos y Reglamentos que han sido debidamente emitidos por el OSIPTEL		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
I	Reglas de Competencia		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
I	Requisitos de Asistencia a los Abonados y Usuarios		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	1
I	Expansión de la Red y Servicios		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
I	Régimen Tarifario General		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	2
I	Requisitos de Calidad de Servicios		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	4
I	Teléfonos Públicos.		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
I	Continuidad en el Servicio		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
I	Obligaciones en Casos de Emergencias o Crisis		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
II	Pago al Fitel	20%	Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
II	Canon por Uso de Espectro Radioeléctrico		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
II	Archivos y Requisitos de Información		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	2

II	Espectro, numeración y señalización	5%	Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
II	Informalidad, Fraude y otras infracciones sancionadas por el MTC		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
II	Prestación del Servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos Locales		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
III	Pago de Tasa Anual de Explotación Comercial		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
III	Aporte por Regulación		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
III	Homologación e internamiento de equipos		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
III	Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
III	Requisitos Contables		Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave	
III	Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control	Amonestaciones / MC Leve Grave Muy Grave		

4.3 Estimación del grado de incumplimiento para cada año

Previamente a la determinación de la penalización estimada para cada año, se estima el grado de incumplimiento dentro de cada una de las tres (03) categorías en las cuales fueron agrupadas los diversos tipos de obligaciones. Para tales efectos, dado que en el presente caso se trata de un contrato de concesión que sería renovado vía un procedimiento de renovación gradual, se debe considerar la siguiente especificación:

$$I = \text{entero} \{ \text{Max} (MG, G/2, L /7, (A+MC)/14) \}$$

El detalle de las estimaciones se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5. Estimaciones del Grado de Incumplimiento

		2012
Categoría I: peso de 70%	Amonestaciones / MC	6
	Leve	0
	Grave	1
	Muy Grave	0
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)		0

		2012
Categoría II: peso de 25%	Amonestaciones / MC	2
	Leve	0
	Grave	0
	Muy Grave	0
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)		0

		2012
Categoría III: peso de 5%	Amonestaciones / MC	0
	Leve	0
	Grave	0
	Muy Grave	0
Estimación del Grado de Incumplimiento (I)		0

4.4 Estimación de las penalidades

Sobre la base de la estimación del grado de incumplimiento por cada categoría de obligación, se determinan los niveles de penalidad correspondientes. La variable de penalización P_i se calcula como fracciones del periodo de evaluación mediante la siguiente regla:

$$P_i = \begin{cases} 1/5 & \text{si } I=1. \\ 2/5 & \text{si } I=2. \\ 5/5 & \text{si } I=3 \text{ o superior.} \end{cases}$$

Bajo el criterio señalado, debe entenderse que si el grado de incumplimiento de una categoría es igual a uno (1), la penalización correspondiente es igual a un quinto. Si el grado de incumplimiento es igual a dos (2), la penalización es igual a dos quintos. Si el grado de incumplimiento estimado es superior a dos (2), la penalización correspondiente es igual a cinco quintos, es decir, todo el período sobre el cual se solicita renovación. En el siguiente cuadro se indica la variable de penalización por cada año, según categoría de obligación analizada.

Cuadro N° 6. Estimaciones de las Penalidades por Categoría

Categorías	2012
Categoría I: peso de 75%	0.0
Categoría II: peso de 20%	0.0
Categoría III: peso de 5%	0.0

La penalidad estimada para cada año equivale al promedio ponderado de las penalidades estimadas para cada categoría.

$$N_s = \sum_{i=1}^n S_i * P_i \quad \dots (3)$$

Donde:

- i : grupo de obligaciones.
- S_i : ponderación aplicada en función al impacto sobre el bienestar.
- P_i : penalidad aplicada.
- n : número de grupos de obligaciones.

Finalmente, la penalidad total estimada equivale a la suma de las penalidades anuales.

Cuadro N° 7. Estimación de las Penalidades

Categorías	Pesos	2012
Categoría I: peso de 75%	75%	0.0
Categoría II: peso de 20%	20%	0.0
Categoría III: peso de 5%	5%	0.0
Penalidad Promedio Ponderada Anual		0.00

Penalidad Total	0.0
------------------------	------------

De acuerdo al numeral 71 de la Norma Metodológica, dado que la evaluación del Cumplimiento de las Leyes del Perú ha sido pactada en los contratos de concesión de Telefónica del Perú, la penalidad estimada debe ser calculada de la siguiente manera:

$$N_F = \beta \times N_S + (1-\beta) \times N_G$$

- N_F : Penalidad total en años, que representará el desempeño general de la empresa concesionaria luego de analizar el cumplimiento de la normativa sectorial y general.
- N_S : Penalidad obtenida por incumplimiento de la normativa sectorial.
- N_G : Penalidad obtenida por el incumplimiento de la normativa general.
- El parámetro β : valor considerado es 0.9.

La evaluación de la normativa general se realizará en el momento que se realice el Informe de Evaluación Gradual para el período 2009-2014, por lo que en la presente evaluación, sólo se considerará la normativa del sector. De esta manera, se obtiene:

$$N_F = \beta \times N_S \rightarrow NF = 0.9 \times 0.0 \rightarrow NF = 0.0 \text{ años}$$

De este modo, luego de la evaluación realizada se determina una penalidad total equivalente a 0.0 años o 0.0 meses, para el período 2012.

4.5 Penalidades calculadas para cada contrato de concesión

El resultado de la evaluación realizada para la empresa Telefónica del Perú S.A.A. es el siguiente:

Cuadro N° 8. Evaluación para el período 2012 considerando sanciones firmes

Contrato de Concesión	Período analizado	Penalidad Sanciones Firmes (en meses)
11-94-TC	2012	0.0

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre la base de la información proporcionada por las Gerencias Funcionales del OSIPTEL y por el MTC, y en aplicación de la Norma Metodológica, se realizó el Informe Anual 2013 para todos los contratos de concesión de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. antes reseñados, estimándose una penalidad de 0.0 meses para el año 2012. Considerando el período 2009-2012 y sólo las sanciones firmes, la penalidad asciende a 10.2 meses.